



Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 17-2-2020 aplazada al 24-2-2020.

A C T A DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2020

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Jorge Baute Delgado

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D^a Margarita Eva Tendero Barroso.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a 24 de febrero de dos mil veinte, siendo las 15:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 10-2-2020.

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.





2.- Expediente 889/2020. Expediente 889/2020. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Sociosanitaria Doen de Candelaria.

Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de fecha 12 de febrero de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA SRA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Tramitado por esta Concejalía expediente de otorgamiento de subvención a favor de la “ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA DOEN DE CANDELARIA” con CIF G-76683994, consta informe de los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, de fecha 04 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

En relación con expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria “CADOEN”, visto el expediente antedicho, la Técnica-Jurista, personal laboral, Doña Corina Marrero Déniz, que somete el presente a fiscalización del Sr. Interventor de Fondos, Don Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente:

INFORME

*Presentada por Doña María Dolores Melián Ramos, provista de DNI ***8003**, en representación de la “Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria CADOEN”, con CIF G76683994, solicitud de aportación económica por importe de 18.000 €, para la implementación del Proyecto “CADOEN PROYECTO 2020”, con un presupuesto de 21.502,66 €.*

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23100.48003, denominada “ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA DOEN DE CANDELARIA” por importe de 18.000,00 Euros; por el equipo técnico de este Servicio en fecha 30 de enero de 2020 se emite informe del tenor literal siguiente:

“INFORME TÉCNICO





Vista solicitud de fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 28 de enero de 2020, y registro nº 2020-E-RC-1439, presentada por doña María Dolores Melián Ramos con Documento Nacional de Identidad (DNI) número ***8003** y en representación de la Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria (CADOEN)” con CIF G76683994, mediante la cual se hace entrega a la Concejalía de Asuntos Sociales de la documentación requerida para el otorgamiento de la subvención correspondiente al Proyecto “Asociación CADOEN 2020”, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- Solicitud de la subvención nominativa Servicios Sociales.
- Solicitud del Abono anticipado de la subvención.
- Copia del DNI del representante de la Asociación.
- Copia del CIF de la Asociación.
- Acta acreditativa de la Junta Directiva y de la Representación con la que se actúa.
- Declaración responsable.
- Proyecto y Plan de Financiación.
- Estatutos de la Asociación.
- Copia Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.
- Certificación de la Seguridad Social.
- Certificación Agencia Tributaria.
- Memoria 2019

Considerando que el Proyecto contempla como objetivo general defender los derechos de los niños y adolescentes, aquejados de trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia, y la de los menores que presenten problemas conductuales, derivados del ámbito familiar, social o educativo. Abordando principalmente los aspectos psicológicos, académicos y sociales, tendente a lograr su desarrollo personal y una mejora en su calidad de vida; siendo éste acorde con la finalidad recogida en los estatutos de la Asociación.

Visto que el mencionado Proyecto cuenta con una metodología, unos objetivos específicos y operativos, un personal con formación específica que pueden ser coherentes a la consecución del objetivo general.

Dado que el municipio de Candelaria, cuenta con escasos recursos sanitarios municipales que puedan dar cobertura a las especiales necesidades del colectivo que se trata (niños, niñas y adolescentes, con trastornos del desarrollo y/o problemas conductuales), concretándose en Asociaciones sin Ánimo de Lucro, como la que nos ocupa; o la Unidad de Salud Mental, dependiente del Sistema Canario de Salud, que se ubica fuera del municipio.

Teniendo en cuenta que los niños y niñas con algún tipo de discapacidad tienen derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad, les permita llegar a bastarse por sí





mismos y faciliten su participación activa en la comunidad, así como reconocer su derecho a recibir cuidados especiales, y asistencia adecuada orientada a asegurarles un acceso efectivo a la educación, capacitación, servicios sanitarios y de rehabilitación, preparación para el empleo y oportunidades de esparcimiento, todo ello encaminado a que logren la integración social y el desarrollo individual.

Dado que se tiene conocimiento que en los centros educativos del municipio existen niños afectados con trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia, y con problemas conductuales, derivados del ámbito familiar, social o educativo que pudieran beneficiarse del recurso de atención que en el municipio ofrece la Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria (CADOEN) a través del desarrollo del proyecto de referencia y que acreditan una experiencia en este campo de casi cinco años.

Habiendo sido reconocida la labor de esta asociación por el Gobierno de Canarias inscribiéndola en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales con el número TTF012128.

Todo lo anteriormente expuesto viene a fundamentar que la concesión de esta subvención nominativa para el desarrollo y ejecución de este proyecto derivará en un beneficio social para los niños y adolescentes del municipio y de los municipios de la isla en general, quedando acreditado el interés social del mismo.”

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48003 y nº de operación 2.20.0.00661 por importe de 18.000,00 €, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias tiene, entre otros, por objeto:

- Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.*
- Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.*
- Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas.*





El artículo 18 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias prevé las prestaciones del sistema público de servicios sociales disponiendo:

“1. Son prestaciones del sistema público de servicios sociales aquellas actuaciones, intervenciones técnicas, programas, proyectos, ayudas económicas y tecnológicas, recursos y medios de atención destinados a cubrir las necesidades de las personas usuarias y a contribuir a la inclusión social de las mismas.

2. Dichas prestaciones podrán ser de servicios, económicas o tecnológicas. Las prestaciones de servicios y económicas se podrán combinar entre sí para la consecución de los objetivos establecidos en el programa de intervención social de la persona usuaria, siempre dentro de los límites de compatibilidad establecidos reglamentariamente.

3. Las prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias reconocidas en esta ley y en la normativa que la desarrolle serán las unidades de referencia básica para medir la eficacia, así como determinar los criterios económicos de sostenibilidad del sistema, debiendo a estos efectos definirse el alcance y contenido de las mismas en el catálogo de servicios y prestaciones previsto en esta ley.

Para ello, dichas prestaciones se desarrollarán y gestionarán por las distintas administraciones públicas con competencias en materia de servicios sociales atendiendo a la consecución de los objetivos del sistema público de servicios sociales previstos en esta ley.”

De conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de





las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que en iguales términos se prevé en las Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la "Tramitación de subvenciones, convenios y premios" el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante "convenios de colaboración:

(....)

"b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento "O" de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento





de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones.”

Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: «En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art 29 de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, el Convenio formalizado deberá publicarse en el Portal de Transparencia de esta Entidad, con identificación expresa de:

- Partes firmantes
- Objeto, con indicación de actuaciones comprometidas y órganos encargados de la ejecución
- Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.
- Plazo y condiciones de vigencia
- Objeto y fecha de las modificaciones durante su vigencia





Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria CADOEN, por importe de 18.000,00 euros, con destino a la ejecución del proyecto “CADOEN Proyecto 2020”.

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “CADOEN Proyecto 2020”, con un presupuesto de 21.502,66 € del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA DOEN DE CANDELARIA

En Candelaria a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De otra, D^a María Dolores Melián Ramos, Presidenta de la Asociación, provista de NIF ***8003**, en nombre y representación de la “ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA DOEN DE CANDELARIA” (en adelante, la persona beneficiaria), con CIF G76683994, con domicilio en calle Barranquillo Hondo, N° 34, CP 38.530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidenta de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto





MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de la Corporación a nombre de la ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA DOEN DE CANDELARIA con una dotación de 18.000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la "ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA DOEN DE CANDELARIA" es una institución social con casi cinco años de trayectoria y experiencia en programas sociales, que viene desarrollando desde su constitución diversos proyectos dirigidos a defender los derechos de los niños y adolescentes aquejados de trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia y los de los menores que presenten problemas conductuales derivados del ámbito familiar, social o educativo, abordando principalmente los aspectos psicológicos, académicos y sociales, tendente a lograr su desarrollo personal y una mejoría en su calidad de vida.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la "ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA DOEN DE CANDELARIA" por importe de 18.000 en la aplicación presupuestaria 23100.48003

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por el colectivo CADOEN, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS





Objeto de la subvención y personas beneficiarias

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria "ASOCIACIÓN SOCIO SANITARIA DOEN DE CANDELARIA" para la realización del proyecto denominado "CADOEN Proyecto 2020", con un presupuesto de 21.502,66 €. La finalidad de este proyecto será la de potenciar su colaboración institucional ayudando a los niños y adolescentes aquejados de trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia y a los menores que presenten problemas conductuales derivados del ámbito familiar, social o educativo

En el Anexo que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este programa y de sus específicos proyectos y la metodología utilizada por la "ASOCIACIÓN SOCIO SANITARIA CADOEN DE CANDELARIA" para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a ANEXO I.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a 18.000 €, importe del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado en la partida presupuestaria 23100.48003 del vigente Presupuesto General se imputará la cuantía otorgada.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera





indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único por importe de 18.000 € tras la firma del Convenio.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde la firma del convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización con la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La "ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA CADOEN DE CANDELARIA" contará con recursos humanos, según se especifica en el Anexo. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.





Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La “ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA CADOEN DE CANDELARIA” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- b) *Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA CADOEN DE CANDELARIA” queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- a) *Contenido de la cuenta justificativa. -*





La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- 1- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, según modelo que a tal efecto le será remitido por la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.
- 2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
- 3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario.
- 4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- 5- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.
- 6.- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

7- Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -





Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020.

c) Otros gastos subvencionables. -

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2020, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal





La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. -

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

María Concepción Brito Núñez

La Presidenta de la Asociación,

María Dolores Melián Ramos





Ante mí
El Secretario General

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas (explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación





4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación





a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- ☐ Otros

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de





los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Relación de gastos

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE Solicitado	Jus-tificado	Fecha de pago
				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina Solicitado/justificado	IMPORTE Seg Soc em-presa Solicitado/ jus-tificado	Fecha de pago
		Total			





14. Facturas

(Adjuntar facturas justificativas del gasto)

15. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.)

16. Comprobante

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., adede 2020

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. con
DNI como de con
CIF, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
..... en el año 2020, por importe total de
..... Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos





subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

....., a de de 2020

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:





El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono que comporta el mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA CADOEN DE CANDELARIA, por importe de 18.000,00 Euros, con destino a la ejecución del proyecto “CADOEN PROYECTO 2020”, conforme documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48003 y nº de operación 2.20.0.00661.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”

Vista la propuesta anterior, informada favorablemente por la Intervención de Fondos de esta Entidad, esta Concejalía fórmula propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local en iguales términos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Corina Marrero Déniz, que desempeña el puesto de Jurista, de 11 de febrero de 2020, debidamente conformado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 11 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:





“INFORME JURÍDICO

En relación con expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria “CADOEN”, visto el expediente antedicho, la Técnica-Jurista, personal laboral, Doña Corina Marrero Déniz, que somete el presente a fiscalización del Sr. Interventor de Fondos, Don Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente:

INFORME

Presentada por Doña María Dolores Melián Ramos, provista de DNI ***8003**, en representación de la “Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria CADOEN”, con CIF G76683994, solicitud de aportación económica por importe de 18.000 €, para la implementación del Proyecto “CADOEN PROYECTO 2020”, con un presupuesto de 21.502,66 €.

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23100.48003, denominada “ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA DOEN DE CANDELARIA” por importe de 18.000,00 Euros; por el equipo técnico de este Servicio en fecha 30 de enero de 2020 se emite informe del tenor literal siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Vista solicitud de fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 28 de enero de 2020, y registro nº 2020-E-RC-1439, presentada por doña María Dolores Melián Ramos con Documento Nacional de Identidad (DNI) número ***8003** y en representación de la Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria (CADOEN)” con CIF G76683994, mediante la cual se hace entrega a la Concejalía de Asuntos Sociales de la documentación requerida para el otorgamiento de la subvención correspondiente al Proyecto “Asociación CADOEN 2020”, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- Solicitud de la subvención nominativa Servicios Sociales.
- Solicitud del Abono anticipado de la subvención.
- Copia del DNI del representante de la Asociación.
- Copia del CIF de la Asociación.
- Acta acreditativa de la Junta Directiva y de la Representación con la que se actúa.
- Declaración responsable.
- Proyecto y Plan de Financiación.
- Estatutos de la Asociación.
- Copia Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.





- *Certificación de la Seguridad Social.*
- *Certificación Agencia Tributaria.*
- *Memoria 2019*

Considerando que el Proyecto contempla como objetivo general defender los derechos de los niños y adolescentes, aquejados de trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia, y la de los menores que presenten problemas conductuales, derivados del ámbito familiar, social o educativo. Abordando principalmente los aspectos psicológicos, académicos y sociales, tendente a lograr su desarrollo personal y una mejora en su calidad de vida; siendo éste acorde con la finalidad recogida en los estatutos de la Asociación.

Visto que el mencionado Proyecto cuenta con una metodología, unos objetivos específicos y operativos, un personal con formación específica que pueden ser coherentes a la consecución del objetivo general.

Dado que el municipio de Candelaria, cuenta con escasos recursos sanitarios municipales que puedan dar cobertura a las especiales necesidades del colectivo que se trata (niños, niñas y adolescentes, con trastornos del desarrollo y/o problemas conductuales), concretándose en Asociaciones sin Ánimo de Lucro, como la que nos ocupa; o la Unidad de Salud Mental, dependiente del Sistema Canario de Salud, que se ubica fuera del municipio.

Teniendo en cuenta que los niños y niñas con algún tipo de discapacidad tienen derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad, les permita llegar a bastarse por sí mismos y faciliten su participación activa en la comunidad, así como reconocer su derecho a recibir cuidados especiales, y asistencia adecuada orientada a asegurarles un acceso efectivo a la educación, capacitación, servicios sanitarios y de rehabilitación, preparación para el empleo y oportunidades de esparcimiento, todo ello encaminado a que logren la integración social y el desarrollo individual.

Dado que se tiene conocimiento que en los centros educativos del municipio existen niños afectados con trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia, y con problemas conductuales, derivados del ámbito familiar, social o educativo que pudieran beneficiarse del recurso de atención que en el municipio ofrece la Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria (CADOEN) a través del desarrollo del proyecto de referencia y que acreditan una experiencia en este campo de casi cinco años.

Habiendo sido reconocida la labor de esta asociación por el Gobierno de Canarias inscribiéndola en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales con el número TTF012128.

Todo lo anteriormente expuesto viene a fundamentar que la concesión de esta subvención nominativa para el desarrollo y ejecución de este proyecto derivará en un beneficio social para los niños y adolescentes del municipio y de los municipios de la isla en general, quedando acreditado el interés social del mismo.”





Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48003 y nº de operación 2.20.0.00661 por importe de 18.000,00 €, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias tiene, entre otros, por objeto:

- Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.
- Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.
- Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas.

El artículo 18 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias prevé las prestaciones del sistema público de servicios sociales disponiendo:

“1. Son prestaciones del sistema público de servicios sociales aquellas actuaciones, intervenciones técnicas, programas, proyectos, ayudas económicas y tecnológicas, recursos y medios de atención destinados a cubrir las necesidades de las personas usuarias y a contribuir a la inclusión social de las mismas.

2. Dichas prestaciones podrán ser de servicios, económicas o tecnológicas. Las prestaciones de servicios y económicas se podrán combinar entre sí para la consecución de los objetivos establecidos en el programa de intervención social de la persona usuaria, siempre dentro de los límites de compatibilidad establecidos reglamentariamente.

3. Las prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias reconocidas en esta ley y en la normativa que la desarrolle serán las unidades de referencia básica para medir la eficacia, así como determinar los criterios económicos de sostenibilidad del sistema, debiendo a estos efectos definirse el alcance y contenido de las mismas en el catálogo de servicios y prestaciones previsto en esta ley.

Para ello, dichas prestaciones se desarrollarán y gestionarán por las distintas administraciones públicas con competencias en materia de servicios sociales atendiendo a la consecución de los objetivos del sistema público de servicios sociales previstos en esta ley.”





De conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que en iguales términos se prevé en las Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la "Tramitación de subvenciones, convenios y premios" el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante "convenios de colaboración:





(....)

"b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizará la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento "O" de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones."

Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- f. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- g. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- h. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- j. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las





subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: «En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art 29 de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, el Convenio formalizado deberá publicarse en el Portal de Transparencia de esta Entidad, con identificación expresa de:

- Partes firmantes
- Objeto, con indicación de actuaciones comprometidas y órganos encargados de la ejecución
- Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.
- Plazo y condiciones de vigencia
- Objeto y fecha de las modificaciones durante su vigencia

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, (...) *se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada*

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria CADOEN, por importe de 18.000,00 euros, con destino a la ejecución del proyecto "CADOEN Proyecto 2020".

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria y este Ilte. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto "CADOEN Proyecto 2020", con un presupuesto de 21.502,66 € del tenor literal siguiente:





“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO SANITARIA DOEN DE CANDELARIA

En Candelaria a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De otra, D^a María Dolores Melián Ramos, Presidenta de la Asociación, provista de NIF ***8003**, en nombre y representación de la “ASOCIACIÓN SOCIO SANITARIA DOEN DE CANDELARIA” (en adelante, la persona beneficiaria), con CIF G76683994, con domicilio en calle Barranquillo Hondo, Nº 34, CP 38.530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidenta de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de la Corporación a nombre de la ASOCIACIÓN SOCIO SANITARIA DOEN DE CANDELARIA con una dotación de 18.000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la “ASOCIACIÓN SOCIO SANITARIA DOEN DE CANDELARIA” es una institución social con casi cinco años de trayectoria y experiencia en programas sociales, que viene desarrollando desde su constitución diversos proyectos dirigidos a defender los derechos de los niños y adolescentes aquejados de trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia y los de los menores que presenten problemas conductuales derivados del ámbito familiar, social o educativo, abordando principalmente los aspectos psicológicos, académicos y sociales, tendente a lograr su desarrollo personal y una mejoría en su calidad de vida.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la “ASOCIACIÓN SOCIO SANITARIA DOEN DE CANDELARIA” por importe de 18.000 en la aplicación presupuestaria 23100.48003

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por el colectivo CADOEN, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo,





valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria "ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA DOEN DE CANDELARIA" para la realización del proyecto denominado "CADOEN Proyecto 2020", con un presupuesto de 21.502,66 €. La finalidad de este proyecto será la de potenciar su colaboración institucional ayudando a los niños y adolescentes aquejados de trastornos en el desarrollo de la infancia y la adolescencia y a los menores que presenten problemas conductuales derivados del ámbito familiar, social o educativo

En el Anexo que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este programa y de sus específicos proyectos y la metodología utilizada por la "ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA CADOEN DE CANDELARIA" para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a ANEXO I.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a 18.000 €, importe del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado en la partida presupuestaria 23100.48003 del vigente Presupuesto General se imputará la cuantía otorgada.





Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto





subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único por importe de 18.000 € tras la firma del Convenio.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde la firma del convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización con la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La “ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA CADOEN DE CANDELARIA” contará con recursos humanos, según se especifica en el Anexo. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La “ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA CADOEN DE CANDELARIA” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- c) Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma





que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.

- d) Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA CADOEN DE CANDELARIA” queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- b) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- 1- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, según modelo que a tal efecto le será remitido por la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.
- 2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
- 3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario.
- 4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- 5- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.
- 6.- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia





administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

7- Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020.

c) Otros gastos subvencionables. -

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro





Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2020, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

6. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
7. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
8. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
9. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
10. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

Personal voluntario



En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. -

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

María Concepción Brito Núñez

La Presidenta de la Asociación,

María Dolores Melián Ramos

Ante mí
El Secretario General

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención





(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas (explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	





Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesio- nal	Función/es	Total horas sema- nales
			Total	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesio- nal	Función/es	Total horas sema- nales
			Total	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- ☐ Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Espe- rado	Resultado Obte- nido





c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Relación de gastos

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE	Fecha de pago
--------	-------	-----------	---------	----------	---------	---------------





					Solicitado	Jus-	
					tificado		
				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina Solicitado/justificado		IMPORTE Seg Soc empresa Solicitado/justificado		Fecha de pago
		Total					

14. Facturas

(Adjuntar facturas justificativas del gasto)

15. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.)

16. Comprobante

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)





Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a.....de.....de 2020

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. con
DNI como de con
CIF, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
..... en el año 2020, por importe total de
..... Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.





Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

....., a de de 2020

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono que comporta el mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA CADOEN DE CANDELARIA, por importe de 18.000,00 Euros, con destino a la ejecución del proyecto "CADOEN PROYECTO 2020", conforme documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48003 y nº de operación 2.20.0.00661.





CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria CADOEN, por importe de 18.000,00 euros, con destino a la ejecución del proyecto “CADOEN Proyecto 2020”.

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación Sociosanitaria DOEN de Candelaria y este Ilte. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “CADOEN Proyecto 2020”, con un presupuesto de 21.502,66

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono que comporta el mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA CADOEN DE CANDELARIA, por importe de 18.000,00 Euros, con destino a la ejecución del proyecto “CADOEN PROYECTO 2020”, conforme documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48003 y nº de operación 2.20.0.00661.





CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.

3.-Urgencias

No hubo

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

4.---

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

5.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 15:10 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL





María Concepción Brito Núñez

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

